

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 02 de junio de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que obran depósitos judiciales convertidos por parte del Juzgado 10 Laboral del Circuito de Cali. Pasa para lo Pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
Demandado: INVERSIONES LASSNER LTDA
Radicación.: 76001-31-05-011-2011-00031-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1103

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil veinte

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión al COVID-19 y las medidas que ha venido adoptando el Consejo Superior de la Judicatura para la Rama Judicial, que permiten atender el pago de depósitos judiciales en el entendido que la reactivación de los pagos ordenados reviste vital importancia para sus beneficiarios, tal como fue establecido en la CIRCULAR PCSJC20-17 DEL 29 DE ABRIL DE 2020, procede el Juzgado a tramitar el presente proceso dentro del cual obra solicitud de entrega de depósito judicial.

Conforme lo anterior advierte el Juzgado que el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, realizó la conversión de depósitos en atención al embargo de remanentes decretado por el Juzgado, en consecuencia obran los siguientes depósitos judiciales consignados a favor del presente proceso.

Fecha de Consignación	N° depósito	Valor
30/07/2018	469030002244700	\$ 16.366.920,84
30/07/2018	469030002244701	\$ 124.008,78
30/07/2018	469030002244702	\$ 71.556,40
08/08/2018	469030002249176	\$ 2.561.522,76
TOTAL		19.124.008,78

En virtud de lo anterior, y como quiera que a folios 121 a 126 obra solicitud de entrega de los mencionados depósitos judiciales elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado ordenará la entrega de los mismos a la parte demandante ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. suma que se entiende como pago parcial de la obligación.

Conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, se hace necesario que por parte de la secretaria del Despacho se informe a las partes por medio electrónico sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002244700 por valor de \$ 16.366.920,84; 469030002244701 por valor de \$ 124.008,78; 469030002244702 por valor de \$ 71.556,40; y 469030002249176 por valor de \$ 2.561.522,76 a favor de la parte demandante ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. con NIT. 800.138.188-1, suma que se entiende como pago parcial de la obligación.

SEGUNDO: INFORMAR por medio electrónico a las partes sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE



RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

C.C.V-

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **040** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/06/2020**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria